



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. N° EXPEDIENTE 2020/00005687A

B. PERFIL DE CONTRATANTE www.mirandadeebro.es (Contratos Públicos)

C. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE BOMBA SUMERGIBLE PARA LOS POZOS DE LA CALERA

CPV: 43134100 Bombas sumergibles

D. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA SÍ NO

E. CONTRATO RESERVADO SÍ NO

F. NECESIDADES A SATISFACER

El bombeo de agua potable del manantial de La Calera es imprescindible para el abastecimiento de la ciudad. Actualmente se dispone de dos bombas en funcionamiento con una antigüedad superior a 5 años y si alguna de ellas fallase se comprometería gravemente dicho abastecimiento. De ahí la necesidad de ir renovando dicho material.

G. DIVISIÓN EN LOTES

Se trata de una unidad no divisible

H. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA POR
DECRETO DE 17 DE JULIO DE 2019

I. TIPO DE CONTRATO SUMINISTRO

J. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

K. TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA (Disposición
adicional tercera LCSP)

JUSTIFICACIÓN

La financiación del contrato está pendiente de la obtención del préstamo correspondiente



L. OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA Sí NO

VER CLÁUSULA 4

M. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

28.925,62 €, IVA no incluido (35.000 €, 21% IVA incluido)

N. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

28.925,62 €, obtenido de la consulta en diferentes páginas de internet

O. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, de conformidad con el art. 103 de la LCSP y la Ley de Desindexación de la Economía Española.

P. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Un mes contado desde la formalización del contrato en los pozos de La Calera

Q. PRÓRROGAS

NO

R. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

VER CLÁUSULA 5

S. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Cumplimiento de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación

T. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Leopoldo López Abia, Ingeniero Técnico Industrial

U. PERIODO DE GARANTÍA

2 AÑOS contados a partir de la entrega del suministro.

V. OBLIGACIÓN ESENCIAL

W. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No aplicable a este supuesto al tratarse de un contrato de suministros

X. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARTIDA 1612.60901

La **adjudicación** del presente contrato queda sometida a la **CONDICIÓN SUSPENSIVA** de que el Ayuntamiento obtenga los necesarios recursos para la financiación de este contrato mediante el **préstamo** correspondiente.



CLÁUSULAS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del contrato especificado en el **apartado C** del Cuadro de Características, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

- 2.1. El presente contrato tiene el carácter de **contrato administrativo**. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De manera específica el presente contrato está sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento, prevalecerá el presente Pliego.

- 2.2. Las cuestiones litigiosas que se planteen serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Agotada esta vía, el asunto litigioso deberá plantearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
- 2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aplicables, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 2.4.- En lo no previsto en el presente pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, en general, cualquier otra disposición aplicable.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 3.1. Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Podrán contratar con el Ayuntamiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 3.2. Para contratar con el Ayuntamiento, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, salvo que en el pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria. Ese requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible.
- 3.3. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

4. SOLVENCIAS

4.1. Medios para acreditar la **solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 29.000 euros.

La acreditación documental se realizará mediante declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

4.2. Medios para acreditar la **solvencia técnica o profesional**:

- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años su solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los medios relacionados en las letras b) a g) relacionados en el art. 89 LCSP.

5. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El único criterio es el precio.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido considerada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación acordará la admisión de la oferta o propondrá al órgano de contratación, motivadamente, su exclusión.

6. **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO Y PLAZO**

- 6.1. Las proposiciones se presentarán en mano hasta las 14,30 horas en el Servicio de Contratación y Patrimonio, o por correo certificado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En el primer caso, el Servicio de Contratación y Patrimonio extenderá recibo al presentador de la proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y la hora de presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación y Patrimonio la remisión de la oferta mediante fax al nº 947-34.91.28 o mediante telegrama en el mismo día.

La justificación citada también podrá realizarse mediante correo electrónico a la dirección patrimonio@mirandadeebro.es, que sólo será válido si existe constancia de la



transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, el Servicio de Contratación y Patrimonio procederá a la obtención de copia impresa de la comunicación, a su registro y a su incorporación al expediente.

Sin la concurrencia de los requisitos expresados en esta cláusula no será admitida la proposición si ésta fuera recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo especificado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

6.2. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6.3. Las proposiciones constarán de **dos sobres** cerrados y numerados:

6.3.1. En el **sobre nº 1** se incluirá la siguiente documentación administrativa:

1. Declaración responsable, conforme al **MODELO 2**, anexo a estos pliegos.
2. Declaración responsable sobre pertenencia a Grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, conforme al **MODELO 6**, anexo a estos pliegos.
3. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán presentar documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno y nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos.

En el anverso del sobre número **UNO** deberá consignarse la siguiente inscripción: **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE “BOMBA SUMERGIBLE PARA LOS POZOS DE LA CALERA” EXP. 2020/00005687A.**

Asimismo, se consignará el nombre y apellidos o razón social del licitador y la firma.

6.3.2. En el **sobre nº 2** se incluirá el **MODELO 1**, anexo a estos pliegos.



La proposición económica expresará el importe ofertado como precio del contrato. En todo caso, se indicará el IVA como partida independiente.

En el anverso de dicho sobre número **DOS** deberá constar la siguiente inscripción: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA, PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE “BOMBA SUMERGIBLE PARA LOS POZOS DE LA CALERA”. EXP. 2020/00005687A.**

Asimismo, se consignará el nombre y apellidos o razón social del licitador y la firma.

- 6.4. El plazo para la presentación de proposiciones será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si fuera sábado, domingo o festivo, el último día de la presentación de las proposiciones será el primer día hábil siguiente.

- 6.5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

7. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- 7.1. Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, el Servicio de Contratación y Patrimonio procederá a la apertura del sobre nº 1 –documentación administrativa- y certificará la relación de documentos que figuren en el referido sobre.
- 7.2. En el supuesto de que la documentación contuviera defectos u omisiones subsanables, la Mesa de Contratación otorgará plazo de tres días naturales para que los licitadores corrijan o subsanen tales defectos u omisiones.

8. APERTURA DEL SOBRE Nº 2

- 8.1. A las 12,30 horas del **quinto** día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la **calificación de la documentación administrativa**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.
- 8.2. El **acto público de apertura del sobre nº 2 “Proposición Económica”**, tendrá lugar a las 13 horas del día señalado en la cláusula precedente.



El acto se iniciará con la lectura del anuncio del contrato, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en la certificación a la que se refiere la cláusula 7.1.

Posteriormente se dará conocimiento al público asistente del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el perfil de contratante del órgano de contratación la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

La Presidencia manifestará el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere la cláusula 7.2 de este pliego.

Finalizado el acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra aquéllos, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.

De dicha apertura, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por la Presidencia y la Secretaría de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

- 8.3. El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de



contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 5 del presente pliego.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la presentación de recursos sin que se hubieran interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones no adjudicadas quedará a disposición de los interesados. Transcurridos en todo caso 4 meses desde la adjudicación, la documentación y las muestras serán destruidas.

- 8.4. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

9. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

- 9.1. El órgano de contratación requerirá **únicamente** al licitador o licitadores propuestos, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento, presenten en el Servicio de Contratación y Patrimonio la documentación siguiente:

- a) Acreditar la personalidad del empresario:

Quando se trate de un empresario individual deberá presentar su DNI, NIF o, en su caso, pasaporte.

Si se trata de una persona jurídica, deberá presentar:

- NIF de la empresa y,
- Escritura de Constitución o de Modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial

Si varios empresarios acuden a la licitación en UTE, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad.

- b) Acreditar la representación, cuando se actúe mediante representante:



- DNI del representante
 - Escritura de poder, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.
- c) Acreditar solvencia económica, financiera, técnica o profesional, de conformidad con la cláusula 4 de este pliego.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia recurriendo a las capacidades de otras entidades deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso deberá hacer referencia expresa al presente contrato.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación en UTE, deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- d) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, salvo que, en su momento, haya autorizado expresamente al Ayuntamiento a solicitar dicha información a la Agencia Tributaria.

El Servicio de Contratación y Patrimonio comprobará de oficio que el licitador o licitadores propuestos están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento.

- e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente
- f) Acreditar la constitución de la fianza definitiva, en cualquiera de las formas indicadas en la cláusula siguiente.

9.2. Los servicios correspondientes comprobarán la validez de la citada documentación. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 140.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dice textualmente: *“Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar a los que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”*

9.3. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

9.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del



3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

10. IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

- 10.1. El licitador que presenten la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado por aquél, IVA no incluido, y depositarla en el plazo de **diez (10) días hábiles** contados desde el siguiente al requerimiento al que se refiere la cláusula precedente.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin que resulten responsabilidades (art. 111 LCSP), en cuyo caso el acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses.

- 10.2. El importe de la garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas enumeradas en el art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se depositará en el nº de cuenta ES39 2100 9168 69 2200045465 de la Caixabank cuando se trate de garantía en metálico y ante el órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución incorporándose directamente al expediente de contratación. Los avales y los certificados de seguros de caución deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

Estos poderes deberán ser bastanteados previamente por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por la Secretaría General de este Ayuntamiento. No obstante, si el poder se hubiera otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter preciso por la Secretaría General de la Corporación.

En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito (Anexos V y VI del RD 1.098/2001).

Los modelos de aval o seguro de caución a presentar serán los que se indican como **MODELOS 3 y 4**, anexos a este pliego.

- 10.3. A los efectos de devolución de fianzas depositadas en metálico (mediante transferencia bancaria), será obligatorio cumplimentar el impreso que figura como **MODELO 5** anexo al presente pliego.

11. ADJUDICACIÓN

- 11.1. La **adjudicación** del presente contrato queda sometida a la **CONDICIÓN SUSPENSIVA** de que el Ayuntamiento obtenga los necesarios recursos para la financiación de este contrato mediante el **préstamo** correspondiente.
- 11.2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la recepción de la documentación requerida, en el supuesto de que la condición suspensiva a que hace referencia la cláusula anterior haya sido levantada.
- 11.3. La adjudicación deberá ser motivada y deberá contener los extremos siguientes:
- Con respecto a los licitadores excluidos, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
 - En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
 - Plazo para la formalización del contrato.
- 11.4. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días hábiles.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Con carácter general, el contrato se formalizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

- 12.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador clasificado, previa presentación de la documentación previa exigida para ello.

- 12.3. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- 12.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- 12.5. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días hábiles tras el perfeccionamiento del contrato.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa responsable a la persona indicada en el **apartado T** del cuadro de características.

Será el encargado de actuar en defensa del interés general, para obtener y verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

Deberá supervisar la ejecución del contrato, así como informar al órgano de contratación para que adopte las decisiones y dicte las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

14. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES

- Por cada día de retraso en la entrega del suministro: un 10% del precio, IVA no incluido.

15. PRECIO Y FORMA DE PAGO

- 15.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.
- 15.2. Forma de pago: El abono se efectuará, una vez acreditado el suministro efectivo, contra factura, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP.

El contratista deberá presentar las facturas a través del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas del Estado (FACE) incluyendo obligatoriamente en las referidas facturas los siguientes datos:

- Oficina Contable, L01092194 (INTERVENCIÓN AYUNTAMIENTO)
- Órgano Gestor, L01092194 (AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO)
- Unidad Tramitadora, L01092194 (AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO)

Toda la información relativa al uso y funcionamiento de la plataforma FACE se encuentra disponible en la página web: <https://face.gob.es/es/>.

16.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

- 16.1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en la letra P del cuadro de características y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- 16.2. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- 16.3. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

17.- GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

- 17.1. Todos los gastos derivados de la entrega serán de cuenta del contratista.
- 17.2. Si el bien no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

18.- VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

- 18.1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien suministrado la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición o la reparación del mismo si fuese suficiente.
- 18.2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
- 18.3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que el bien suministrado no es aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dicho bien no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 18.4. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 18. 1 y 18. 3 precedentes, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

19. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

20. SUBCONTRATACIÓN

No se autoriza.

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución contractual:

- La concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 de la LCSP, con excepción de las contempladas en sus letras d) y e), dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213.
- La concurrencia de las causas señaladas en el art. 306 de la LCSP con los efectos del art 307.

MODELO Nº 1 MODELO DE PROPOSICIÓN

D./Dña., mayor de edad, con
N.I.F. Nº con domicilio en la C/
....., nº, piso, Ciudad
....., Provincia, Teléfono
....., actuando en su propio nombre o en nombre de la Sociedad o
Empresa, por su calidad de
.....

EXPONE:

1º.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del Suministro de “**BOMBA SUMERGIBLE PARA LOS POZOS DE LA CALERA**”, a cuya ejecución se compromete en su totalidad con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones, presenta la siguiente **OFERTA**:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

2º.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta **NO** ha sido incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que se indica a continuación:

TIPO:

Fecha, firma y sello de la Empresa

**MODELO 2****DECLARACIÓN RESPONSABLE****OBJETO DEL CONTRATO**

***SUMINISTRO DE BOMBA SUMERGIBLE PARA
LOS POZOS DE LA CALERA***

D./Dña. , con D.N.I. nº ,
expedido en, el día, con validez
hasta, actuando en representación legal de la Empresa
..... , cuyo C.I.F. es
..... y su domicilio social en la Provincia, localidad de
..... calle nº (C.P.),
Teléfono fijo, Teléfono móvil Fax
....., Correo Electrónico
.....

Si el contratista es una persona jurídica, en cumplimiento del art. 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, estará obligado a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, por lo tanto tendrá que indicar la persona que posee el certificado electrónico de la empresa, si es distinta a la del representante legal:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Dirección postal:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa, con CIF, a la que representa en calidad de, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP.

A los efectos del apartado c) “solvenca con medios externos”, la empresa se compromete (indicar SI/NO) a acreditar su solvenca recurriendo a las capacidades de otras entidades, en los términos del art. 75 de la LCSP.

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 71 de la LCSP.

TERCERO.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

CUARTO.- Que la persona física/jurídica representada se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

QUINTO.- Que si la oferta presentada fuera la más ventajosa, autorizo al Ayuntamiento de Miranda de Ebro a solicitar a la Agencia Tributaria información de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

SEXTO.- Que la empresa a la que represento emplea:

- Menos de 250 trabajadores
- Más de 250 trabajadores

Asimismo se comprometo a aportar, a requerimiento del Ayuntamiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, firma la presente declaración.

Fecha, firma y sello de la Empresa



MODELO 3 MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O
ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------



MODELO 4

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (*se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora*) (*en adelante, asegurador*), con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y NIF, debidamente representado por (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (*órgano de contratación*), en adelante asegurado, hasta el importe de (*importe, en letra, por el que se constituye el seguro*), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (*identificar el contrato en virtud del cual se presta la caución*), en concepto de garantía (*expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.*).

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO, en los términos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O
ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

MODELO 5

MECANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN	<input type="text"/>
YA DADA DE ALTA	<input type="text"/>
NUEVA	<input type="text"/>
CAMBIO DE LA ANTERIOR	<input type="text"/>
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL _____
2. N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)
3. CALLE _____ Nº _____ PISO _____
POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____
CODIGO POSTAL _____ TFNO. _____ FAX _____
4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA). _____
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZON SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1

	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE	<input type="text"/>				

BANCO _____ OFICINA _____

CONFORME EL TERCERO

_____ a _____ de _____ de _____

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD BANCARIA O FOTOCOPIA DE LA LIBRETA

Los datos aportados serán incorporados a un fichero automatizado, siendo tratados de forma totalmente confidencial de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, utilizándose únicamente para los fines indicados.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611311347332433 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>

MODELO 6
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL
DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 42.1 DEL CÓDIGO DE
COMERCIO

D./D^a., con D.N.I. nº, como
..... de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que representa:

- No pertenece a ningún Grupo empresarial.
 Pertenece al Grupo de empresas:

Y

- Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.
 Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:

1. _____
2. _____
3. _____

Fecha, firma y sello de la Empresa